CALCULO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SILSA S.A.

Contrato N° 014-2017/OSIPTEL "Servicio de Limpieza para los Locales de San Borja, San Isidro, Centros de Orientación de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Callao, Los Olivos y Cercado de Lima", por la suma total de S/ 1'319,604.48 (Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuatro con 48/100 Soles), por un periodo de 24 meses.

Con fecha 26 de diciembre de 2018, se suscribió Adenda Nº 01 al contrato 014-2017/OSIPTEL, con el objeto de incrementar en la suma de S/ 51,327.36 (Cincuenta y un mil trescientos veintisiete con 36/100 soles correspondiente al incremento de la remuneración mínima vital.

Con fecha 09 de julio de 2019, el analista de Servicios Generales, en su calidad de supervisor del mencionado servicio remitió la conformidad al Servicio de Limpieza correspondiente al periodo desde el 01 de mayo de 2019 hasta el 01 de junio de 2019.

Es necesario precisar que dicho periodo corresponde al último del Servicio en mérito al contrato Nº 014-2017/OSIPTEL, por lo tanto, al último pago. En ese sentido, se informa que el monto total aplicado por concepto de penalidades desde el 01 de junio de 2017 hasta el 30 de abril de 2019, asciende a la suma de **S/ 23,814.20** (Veintitrès mil ochocientos catorce 20/100 soles)[1].

Al respecto, según la cláusula décimo tercera del contrato se estableció OTRAS PENALIDADES a aplicar durante la ejecución del contrato referido, entre las cuales se encuentra la siguiente:

*FALTA: "No cubrir la inasistencia de un operario (plazo hasta 3 horas para cobertura), cuyo monto a aplicar es de S/ 50.00, acumulativo por cada operario y vez que ocurra, **en adición no se considerará en el pago mensual este puesto no cubierto**."*

Siendo así, se comunica que durante el plazo de ejecución del servicio se han aplicado las penalidades respecto a los incumplimientos transcrito en el párrafo precedente en los siguientes periodos; no obstante se ha omitido efectuar el descuento respectivo del puesto no cubierto: ***"en adición no se considerará en el pago mensual este puesto no cubierto"***

PERIODO	SUSTENTO	FECHA	CANTIDAD DE FALTAS DE OPERARIOS
JUNIO 2017	INFORME Nº005-GAF/LOG.GAE/2017	09.11.2017	1 OPERARIO
JULIO 2017	INFORME Nº007-GAF/LOG.GAE/2017	14.11.2017	1 OPERARIO
AGOSTO 2017	INFORME Nº010-GAF/LOG.GAE/2017	21.11.2017	8 OPERARIOS
SETIEMBRE 2017	INFORME Nº011-GAF/LOG.GAE/2017	30.11.2017	1 OPERARIO
OCTUBRE 2017	INFORME S/N GAF/LOG.GAE/2017	13.12.2017	1 OPERARIO
NOVIEMBRE 2017	INFORME Nº015-GAF/LOG.GAE/2017	29.12.2017	3 OPERARIOS
DICIEMBRE 2017	INFORME Nº002-GAF/LOG.GAE/2018	23.01.2018	2 OPERARIOS
ENERO 2018	INFORME Nº080-GAF/LOG/2018	26.02.2018	5 OPERARIOS
FEBRERO 2018	INFORME Nº002-CONTRATO Nº 014-2017/OSIPTEL	26.04.2018	50 OPERARIOS
MARZO 2018	INFORME Nº003-CONTRATO Nº 014-2017/OSIPTEL	27.04.2018	9 OPERARIOS
ABRIL 2018	INFORME Nº004-CONTRATO Nº 014-2017/OSIPTEL	28.05.2018	3 OPERARIOS
MAYO 2018	INFORME Nº005-CONTRATO Nº 014-2017/OSIPTEL	06.08.2018	7 OPERARIOS
JUNIO 2018	INFORME Nº006-CONTRATO Nº 014-2017/OSIPTEL	11.09.2018	2 OPERARIOS
DICIEMBRE 2018	INFORME Nº001-GAF/LOG.JCD/2019	10.01.2019	1 OPERARIO

Cabe recalcar que, en los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO 2019, también se reportó dicho incumplimiento. Sin embargo, se aplicó la penalidad respectiva y en adición, se descontó el pago mensual por el puesto no cubierto.

[1] Se adjunta checklist y calculo de penalidad de los periodos correspondientes.

Al respecto, a través del presente, se comunica que los descuentos pendientes a realizar por concepto de las faltas advertidas en el cuadro precedente, se calculará considerando el sueldo total por puesto es decir; S/ 2,290.98 (desde el 01 de junio 2017 hasta el 31 marzo de 2018); y el monto de S/ 2,443.74 (desde el 01 de abril de 2018 a la fecha). Este último monto como resultado del Incremento de la Remuneración Mínima Vital, de acuerdo al siguiente detalle:

- S/ 2,290.98/30 = **S/76.37 (por día de trabajo)**
- S/ 2,443.74/30 = **S/81.46 (por día de trabajo)**

PERIODO	CANTIDAD DE FALTAS	IMPORTE MESUAL x PUESTO	IMPORTE DIARIO x PUESTO	MONTO A DESCONTAR
JUNIO 2017	1	S/ 2,290.98	S/ 76,37	S/ 76.37
JULIO 2017	1	S/ 2,290.98	S/ 76,37	S/ 76.37
AGOSTO 2017	8	S/ 2,290.98	S/ 76,37	S/ 610.96
SETIEMBRE 2017	1	S/ 2,290.98	S/ 76,37	S/ 76.37
OCTUBRE 2017	1	S/ 2.,90.98	S/ 76,37	S/ 76.37
NOVIEMBRE 2017	3	S/ 2,290.98	S/ 76,37	S/ 229.11
DICIEMBRE 2017	2	S/ 2,290.98	S/ 76,37	S/ 152.74
ENERO 2018	5	S/ 2,290.98	S/ 76,37	S/ 381.85
FEBRERO 2018	50	S/ 2,290.98	S/ 76,37	S/ 3.818.50
MARZO 2018	9	S/ 2,290.98	S/ 76,37	S/ 687.33
ABRIL 2018	3	S/ 2,443.74	S/ 81,46	S/ 244.38
MAYO 2018	7	S/ 2,443.74	S/ 81,46	S/ 570.22
JUNIO 2018	2	S/ 2,443.74	S/ 81,46	S/ 162.92
DICIEMBRE 2018	1	S/ 2,443.74	S/ 81,46	S/ 81.46
TOTAL A DESCONTAR				**S/ 7,244.95**

El importe total a descontar de los puestos no cubierto durante los periodos del 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre 2018, asciende a la suma de S/ 7,244.95 (Siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 95/100 soles).

Por otro lado, el contratista incurriò en penalidad por efectuar tardiamente el pago mensual de la remuneracion del mes de junio de 2019, establecido en el nùmeral 11 del cuadro de otras penalidades de la clausula dècimo tercera del Contrato Nº 014-2017/OSIPTEL:

11	**PAGOS DE REMUNERACIONES:** Por No efectuar el pago mensual de remuneraciones a los operarios hasta el último día útil de cada mes	S/ 100.00	Por cada verificación mensual.

Incumplimiento injustificado de obligaciones:
Otras penalidades: 11
Monto: S/ 100.00

Por consiguiente, el importe total a descontar es la suma de **S/ 7,344.95** (Siete mil trescientos cuarenta y cuatro con 95/100 soles), monto que deberà ser descontado de la factura correspondiente al pago del periodo del 01 de mayo al 01 de junio de 2019.

Jefatura de Logística

Fecha: 17 de julio de 2019